

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 077/06

PARANÁ, 17 ABRIL 2006

VISTO el Expte. N° E-026/06, mediante el cual el Estudio Contable Cr. Mario Alberto Cuevas solicita su inclusión en el Régimen de Pasantías de esta Facultad regido por la Ley N° 25165, los Decretos N° 491/97 y N° 487/00 y la Resolución “C.D.” N° 170/01; y

CONSIDERANDO:

Que el Estudio Contable Cr. Mario Alberto Cuevas propone adherir al Régimen de Pasantías mediante un convenio que contempla la realización de prácticas rentadas en ese estudio.

Que de tal forma se concreta uno de los objetivos de la formación universitaria cual es que el alumno aplique los conocimientos asimilados en el aula, acrecentándolos con la experiencia que adquiriera, a través de su desempeño como pasante en el estudio mencionado.

Que ello afianza los vínculos de la Facultad con el medio y en especial con el ámbito profesional y empresarial, contribuyendo a su inserción estratégica en tanto institución del más alto nivel educativo.

Que la Secretaría de Extensión, Investigación y Posgrado, en nota de fecha 23/03/06, sugiere la aprobación del convenio, atento que cumple con la normativa vigente.

Que las Comisiones de Hacienda y Bienestar Estudiantil y de Extensión Universitaria e Investigación, en Despachos de fechas 06/04/06 y 11/04/06, respectivamente, toman conocimiento.

Que es facultad de este Cuerpo resolver sobre el particular.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el convenio suscripto con el Estudio Contable Cr. Mario Alberto Cuevas, para la práctica rentada por parte de alumnos de esta Unidad Académica, con ajuste al texto que corre adjunto a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Inscribese, comuníquese, elévese copia autenticada al Rectorado de la Universidad a sus efectos, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Eduardo Muani - Decano / Cr. Miguel Angel Pacher - a/c del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 077/06

ANEXO I

---Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en adelante “La Facultad”, representada en este acto por el Sr. Decano, Cr. Eduardo Ramón Muani, con domicilio en calle Urquiza N° 552 y el Cr. Mario Alberto Cuevas, en adelante “El Estudio”, con domicilio en calle Mitre N° 594 de la Ciudad de Diamante, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por el Decreto N° 491/97 y 487/2000, la Ley 25.165, el Régimen de Pasantías de la Facultad y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Estudio brindará a los alumnos de la Facultad la posibilidad de realizar prácticas relacionadas con su educación y formación, según Régimen de Pasantías en vigencia y en cumplimiento de los objetivos educativos fijados por la Facultad.-----

SEGUNDA: La Facultad entregará nóminas de estudiantes interesados en realizar pasantías, recibiendo copia de la carta compromiso que se firme entre El Estudio y el pasante seleccionado.-----

TERCERA: Las pasantías se realizarán en las oficinas del Estudio y consistirán en trabajos administrativos-contables según la modalidad del Estudio, que posibilitará el contacto del alumno con la realidad, permitiendo una mejor interpretación de ésta, y la aplicación de las teorías aprendidas en el aula.-----

CUARTA: La pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y los horarios serán a convenir de lunes a viernes, no superando las seis (6) horas diarias, sujeto al régimen del Estudio en cuanto a licencias, disciplinas y beneficios que el mismo otorgue a su personal.-----

QUINTA: Las prácticas que realizarán los alumnos pasantes se extenderán hasta el máximo de cuatro (4) años y la Facultad o el Estudio podrán suspenderlas mediando un aviso a la contraparte con una anticipación no menor de 30 días.-----

SEXTA: Cuando se incurriere en incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, éste podrá suspenderse dentro de los 15 días de producida y comprobada tal situación.-----

SÉPTIMA: En caso de cese de actividades del Estudio, por cualquier causa las pasantías caducarán automáticamente sin ningún tipo de consecuencias o acción reparadora.-----

OCTAVA: El o los pasantes recibirán del Estudio, una asignación estímulo para viáticos y gastos escolares de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), que será pagado en efectivo, del 01 al

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 077/06

10 del mes siguiente al pasante, aportando asimismo el 5% para la Asociación Cooperadora de la Facultad.-----

NOVENA: El Estudio deberá cumplimentar lo establecido en la Ley 24.577: “Accidentes y/o Enfermedades originadas en la práctica que realiza el pasante”, fijadas especialmente para el Régimen de Pasantías por el Decreto Nacional N° 491/97.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, a los 01 días del mes de marzo del año dos mil seis.-----